





## ACUERDO NÚMERO 29-2023

#### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SAN MARCOS

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SIPACAPA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, UNE, 2,330; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-, 2,022; COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN, CREO, 1,623; VICTORIA, 240; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA, PHG, 130; VISIÓN CON VALORES, VIVA, 62; UNIÓN REPUBLICANA, UR, 54; CABAL, 19; MOVIMIENTO POLÍTICO WINAQ, 7; PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS, PPN, 3.

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;







### POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

## **ACUERDA:**

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SIPACAPA del
departamento de SAN MARCOS
ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JULIO ANTONIO LOPEZ Y LOPEZ
como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos <u>ADOLFO MENDEZ</u> <u>AMBROCIO Y NOLBERTO PEREZ CRUZ</u>
respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano <u>SANTOS EUFEMIO</u> RABANALES CONSTANZA
RABANALES CONSTANZA cuya planilla obtuvo 2,330
votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA –UNE-
ARTÍCULO 30. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:
CONCEJAL PRIMERO: JUAN DE LA CRUZ BAUTISTA Y BAUTISTA Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA –UNE-
CONCEJAL SEGUNDO: CESAR NOE BAUTISTA JACINTO Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA –UNE-
CONCEJAL TERCERO: ELMER JOEL BAMACA MEJIA  Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA  DIFERENTE – VAMOS -  CONCEJAL CUARTO: ELEUTERIO VASQUEZ PEREZ



# **DE** Tribunal Supremo Electoral



Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA
GUATEMALA DIFERENTE –VAMOS-
CONCEJAL QUINTO: MANUEL REYES CRUZ PEREZ Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN – CREO-
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:MARTIN LOPEZ BAUTISTA Postulado por:PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: WALTER MAURICIO AMBROCIO ZAPET Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE – VAMOS -
<b>ARTÍCULO 40.</b> Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el dia QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.
ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SAN
MARCOS, en la ciudad de <u>SAN MARCOS</u> el día <u>ONCE</u> de
AGOSTO de dos mil veintitrés.
de dos inii veinidees.
COMUNÍQUESE:
ym/
Lic. Mynor Rodolfo De León Vasconcelos
Presidente
Gerardo Usbaldo Ángel López CORAL DE Mario Estuardo Archila Boj
Secretario Secretario Vocal
Gerardo Usbaldo Ángel López Secretario  Vocal  Vocal  Vocal
"SAN MARCU